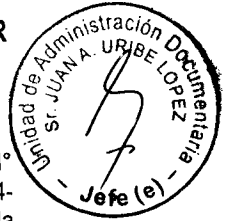




Resolución Gerencial General Regional N° 0078

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 29 MAYO 2014



VISTO, el Memorando N° 982-2014-GRINF, el Informe N° 322-2014-SGSL, el Informe N° 053-2014-SGSL/AFC, la Carta N° 0957-2014/Consortio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, la Carta N° 043-2014-CM/HCH y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la petición de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Representante Legal de la **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** Ejecutor de la Obra "**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha - DIRESA - ICA**".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Febrero de 2013, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra: N° 014-2013-GORE-ICA, entre la Entidad - representado por su Presidente Regional, Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS y la Representante Legal de la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0012-2012-GORE-ICA para la ejecución de la obra: "**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha - DIRESA - ICA**", por un monto de S/. 28'246,602.70 (Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 70/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario; plazo que es computado desde el 05 de Marzo de 2013 al haberse producido el adelanto directo con fecha 04 de Marzo de 2014, por tanto, el plazo de ejecución vencía el 27 de Febrero de 2014, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Marzo de 2014, la Gerencia General aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por la Representante Legal de la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A., Ejecutor de la Obra "**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha - DIRESA - ICA**", por un periodo de 56 días calendario, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual del 27 de Febrero de 2014 al 24 de Abril de 2014.

Que, con fecha 25 de Abril de 2014, la Representante Legal de Constructora Málaga Hnos. S.A., solicitó a la Supervisión de Obra - CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA la ampliación de plazo parcial N° 02, sustentado técnica y legalmente por la demora de la entidad en emitir pronunciamiento respecto del adicional de obra N° 04, generando el impedimento de ejecución de actividades que son necesarias para la culminación de la obra, afectando en cuarenta y dos (42) días el calendario de obra y la ruta crítica del calendario de ejecución de obra vigente.

Que, el Representante legal de la Supervisión de la Obra, Ing. Javier Verástegui Maita - CONSORCIO PRO SALUD, mediante Carta N° 0957-2014/Consortio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, con fecha 02 de Mayo de 2014 remite al Gobierno Regional (Sub Gerencia de Obras y Vialidad) el Informe de la Supervisión en el que luego de proceder al análisis de la solicitud del contratista, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, considerando que a la fecha no existe pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 04; aplicación que será de cuarenta y dos (42) días calendarios que se adicionará al plazo contractual modificado. Documento que es derivado con fecha 07 de Mayo de 2014 al Ing. Nicasio Pillohuaman, Monitor de Obra, para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 114-2014-SGO/NHPF de fecha 08 de Mayo de 2014 el Monitor de Obra, tomando en cuenta lo opinado por el Supervisor de Obra quien ha encontrado procedente la causal de ampliación de plazo N° 02 por 42 días calendario por la demora del Gore Ica en aprobar el Adicional de Obra N° 04 - Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomienda por declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 09 de Junio de 2014; informe que contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras por Informe N° 352-2014-SGO de fecha 09 de Mayo de 2014 es elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura quien a su vez, mediante proveído de fecha 12 de Mayo de 2014 es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 053-2014-SGSL/AFC el Ing. Ananias Fernández Condori, Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación concluye que el expediente de ampliación de plazo cuenta con la evaluación de la empresa supervisora y del Monitor de Obra, quienes declaran la procedencia del pedido planteado por el Contratista, correspondiéndole 42 días calendario como ampliación de plazo PARCIAL, en aplicación del Art. 201° de la Ley de Contrataciones del Estado; informe que cuenta con la conformidad del responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura por Informe N° 322-2014-SGSL en el que además señala que a la fecha no existe pronunciamiento de la entidad respecto del expediente técnico del adicional de obra N° 04, situación anotada por el contratista y reconocida por la supervisión.



Que, mediante Memorando N° 982-2014-GRINF de fecha 16 de Mayo de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF prescribe que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, señalando entre otras, en su numeral 1) por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, para el caso de los contratos de obra, el Art. 201° del precepto legal citado en el numeral precedente, regula aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

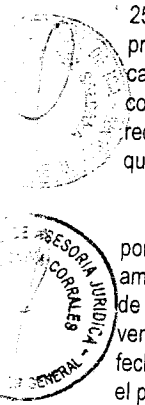
(...)

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el (...)"

Que, de la normativa expuesta en el numeral precedente, se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Representante Legal del Ejecutor de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha - DIRESA - ICA", se sustenta en la demora de la entidad en emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de adicional N° 04; para tal efecto, cumple con efectuar los Asientos pertinentes en el Cuaderno de Obra, (Asiento N° 250 de 16 de Setiembre de 2013, Asiento N° 503 de 08 de Marzo; 505 de 12 de Marzo, 513 de 18 de Marzo, 518 de 21 de Marzo, 520 de 22 de Marzo, 536 de 15 de Abril, 540 de 25 de Abril y 541 de 25 de Abril de 2014), anotando que en el Asiento N° 505 del Cuaderno de Obra, precisa que el adicional solicitado fue presentado por el Supervisor a la Entidad con fecha 12 de Marzo de 2014, invocando la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" - Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cumple con transcribir y adjuntar sus copias en el expediente materia de evaluación; documentos en los que se indica que el contratista requiere de 42 días como ampliación parcial de plazo para la fabricación e instalación de vidrios templados y las demás partidas que conforman el Adicional N° 04, para dar cumplimiento a su obligación contractual y la conclusión de la obra.

Que, asimismo es de anotar que mediante Carta N° 013-2014-CM/HCH recepcionada por el Supervisor de Obra con fecha 24 de Febrero, la representante legal de la Empresa contratista plantea su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 60 días calendarios, habiendo presentado el supervisor su informe el 25 de Febrero de 2014, por tanto el plazo que tenía la entidad para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo vencía el 11 de Marzo de 2014, emitiéndose la Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2014-GORE-ICA/GGR con fecha 19 de Marzo de 2014, es decir fuera del plazo de ley, quedando aprobada por consentimiento una ampliación de plazo por el periodo de 60 días calendario, siendo la fecha de vencimiento del contrato el 28 de Abril de 2014; de lo que se determina que en el presente caso, la representante legal de la empresa contratista presenta su ampliación de plazo parcial con fecha 25 de Abril de 2014, es decir dentro del término contractual.

Que, la Representante Legal de la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, sustenta legalmente su solicitud de ampliación de plazo en la causal "**Atrasos por causas no atribuibles al contratista**", esto debido a la demora de la Entidad en pronunciarse sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 04 y teniendo presente que a fecha el adicional presentado se encuentra en trámite ante las instancias técnicas correspondientes, se debe considerar al presente pedido como ampliación de plazo parcial, en aplicación del quinto párrafo del



Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF; debiendo precisarse en este punto que la parte final del octavo párrafo del Art. 207 del citado precepto legal establece que **la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.**

Que, la petición de ampliación de plazo N° 02, luego de ser materia de evaluación por la empresa supervisora a través de su Carta N° 0957-2014/Consortio Pro Salud Chincha/Gobierno Regional de Ica, corrobora la existencia de la situación que plantea la empresa contratista como causal de ampliación de plazo parcial, opinando por su procedencia, asimismo, luego de la evaluación del área técnica, como es la Sub Gerencia de Supervisión (Informe N° 322-2014-SGSL) y el Monitor de obra (Informe N° 114-2014-SGO/NHPF), declaran procedente el pedido de ampliación planteado por el contratista por el periodo de 42 días calendarios, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual del 28 de Abril de 2014 al 09 de Junio de 2014.

Estando al Informe Legal N° 0426 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 formulada por el Representante Legal de la **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** Ejecutor de la Obra "**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA – ICA**", por un periodo de 42 días calendarios, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 28 de Abril de 2014 al 09 de Junio de 2014.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ BALDANA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Mayo 2014
Oficio N° 0875-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0078-2014 de fecha 29-05-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)